



02 OCT. 2019

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 2174 /61

VISTOS:

a) Con fecha 25 de Julio del año 2016, se celebró un Convenio de Colaboración para el Funcionamiento del Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral entre la I. Municipalidad de Angol y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual en su cláusula décima segunda señala "el presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: Resciliación o Mutuo Acuerdo entre los contratantes;

b) Término de Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral, de fecha 21 de Agosto de 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director Regional, don Juan Pablo Orlandini Retamal, manifiestan la intención de poner término en forma definitiva y anticipada al convenio en cada una de sus parte, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima segunda de dicho instrumento a contar del día 30 de Agosto de 2019.

c) Resolución Exenta N° 015/0580 de fecha 04 de Septiembre de 2019, pone Término a Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Jardín Alternativo Laboral entre la I. Municipalidad de Angol y la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Término de Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral, de fecha 21 de Agosto de 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director Regional, don Juan Pablo Orlandini Retamal, ponen término en forma definitiva y anticipada al convenio en cada una de sus parte, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima segunda de dicho instrumento a contar del día 30 de Agosto de 2019.

2. Se deja constancia que el pago por consumo de servicios básicos son de cargo de la Municipalidad de Angol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALCADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DIDEKO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



RESOLUCION EXENTA N° 015/

0580

MAT: PONE TERMINO A CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD JARDIN ALTERNATIVO LABORAL ENTRE JUNJI Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 04 SEP 2019

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Resolución N° 7 Y 8 de 2019, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones, el Decreto N° 255 de 14 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación y Resolución TRA 110790/20/2019 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de julio de 2016 se suscribió Convenio de Colaboracion para el Funcionamiento de programa alternativo modalidad Unidad Educativa Laboral entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipialidad de Angol".

2.- Que, en la clausula decimo segunda del convenio señalado precedentemente señala las causales de termino anticipado del convenio, entre las que se encuentra la Resciliacion o mutuo acuerdo entre las partes.

3.- Que, con fecha 21 de agosto del presente año, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Angol suscribieron una resciliacion por mutuo acuerdo entre las partes a fin de poner termino en forma anticipada al convenio suscrito entre las partes a contar del 30 de agosto de 2019.

4.- Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el término convenio antes mencionado que tiene el siguiente tenor:

TÉRMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE
PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 21 de Agosto de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional Sr. Juan



Pablo Orlandini Retamal, cédula nacional de identidad número 8.338.250-3, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 914, Temuco y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 60.180.100-4, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad número 6.535.099-8, profesor, domiciliados ambos en Caupolicán Nº 509 de la ciudad de Angol, se ha acordado el siguiente instrumento, para poner término al “Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral: Junta Nacional de Jardines Infantiles y Municipalidad de Angol”.

PRIMERO : Con fecha 25 de Julio de 2016, se celebró un “Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Angol”, el cual en su cláusula décima segunda señala lo siguiente: “El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1.-Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes”

SEGUNDO : La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, dispuso el cierre del Jardín Infantil Ardillitas, que funcionaba en el inmueble objeto del Convenio para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral, trasladando a los niños y niñas a otro inmueble ubicado en Calle Berlín Nº 885, Población Los Lagos, de la Ciudad de Angol, donde actualmente funciona el Jardín Infantil Gotita de Agua

TERCERO : La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** manifiestan la intención de poner término en forma definitiva y anticipada el convenio en cada una de sus partes, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula décima segunda de dicho instrumento a contar del día 30 de agosto de 2019.

QUINTO : El presente documento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos copias en poder de cada institución.



SEXTO : La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta y emana de la resolución TRA 110790/20/2019 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y lo dispuesto en la Ley 17.301.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE**, por aprobado el término de convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, con fecha 21 de agosto de 2019.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JPOR/SPC/RSV/src
Distribución.

- Municipalidad de Angol
- Subdirección Jurídica
- Oficina de Partes



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

**TÉRMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE
PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL:**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 21 de Agosto de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. Nº 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional Sr.Juan Pablo Orlandini Retamal, cédula nacional de identidad número 8.338.250-3, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 914, Temuco y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 60.180.100-4, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad número 6.535.099-8, profesor,domiciliados ambos en Caupolicán Nº 509 de la ciudad de Angol, se ha acordado el siguiente instrumento, para poner término al “Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral: Junta Nacional de Jardines Infantilesy Municipalidad de Angol”.



PRIMERO : Con fecha 25 de Julio de 2016, se celebró un “Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboralentre la Junta Nacional de Jardines Infantilesy la Municipalidad de Angol”, el cual en su cláusula décima segunda señala lo siguiente: “El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1.-Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

SEGUNDO : La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, dispuso el cierre del Jardín Infantil Ardillitas, que funcionaba en el inmueble objeto del Convenio para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral, trasladando a los niños y niñas a otro inmueble ubicado en Calle Berlín N° 885, Población Los Lagos, de la Ciudad de Angol, donde actualmente funciona el Jardín Infantil Gotita de Agua.





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

TERCERO : La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL manifiestan la intención de poner término en forma definitiva y anticipada el convenio en cada una de sus partes, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula décima segunda de dicho instrumento a contar del día 30 de Agosto de 2019.

CUARTO : En consecuencia, por el presente instrumento, las partes expresan que han cumplido, cabal y oportunamente las obligaciones contraídas en el convenio antes señalado, por lo que se otorgan amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan, y que no tienen cargo ni observación alguna que formular. Se deja constancia que el pago por consumo de servicios básicos son de cargo de la Municipalidad de Angol.

QUINTO : El presente documento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos copias en poder de cada institución.

SEXTO : La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta y emana de la resolución TRA 110790/20/2019 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y lo dispuesto en la Ley 17.301.

